## OBJETO SOCIAL

Tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, **"LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LAS ACTIVIDADES DE CORRETAJE DE SEGUROS, Y COMO TAL, PODRÁ EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS:**

**A) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO ENTRE ASEGURADOS Y ASEGURADORAS, PARA EFECTOS DE OFRECER SEGUROS, PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y OBTENER SU RENOVACIÓN"**.

## AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

De conformidad con el parágrafo referente a las facultades del Representante Legal, consignadas en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: **"EL REPRESENTANTE LEGAL NO TIENE NINGUNA LIMITACION PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS DE MERITOS PUBLICOS O PRIVADOS, PRESENTAR OFERTAS, SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL."**



República de Colombia

1242

NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1. 2 4 2 - - - - - - - - - - -

MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ( 1. 2 4 2 ). - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NATURALEZA DEL ACTO: REFORMA DE SOCIEDAD. ----------

OTORGANTE: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS. ----------

---

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mi, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, - - NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - - - - - - - - - de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta **ESCRITURA PÚBLICA** con las siguientes ESPECIFICACIONES: ----------

---

**COMPARECENCIA.-** Compareció: **JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.717.208 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: ----------

---

**PRIMERO**: Que obra en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de la Sociedad denominada **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS,** con **NIT.800.018.165-8**, constituida legalmente por escritura pública número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro (4.644) de fecha veintitrés (23) de Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que protocoliza.

---

**SEGUNDO**: Que debidamente autorizado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, por medio del presente instrumento público protocoliza y eleva a escritura pública el Acta número ciento veinte (120) de fecha dos (2) de Marzo del año dos mil quince (2.015) de la citada sociedad, la cual es del siguiente tenor: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

**EXTRACTO DE ACTA NÚMERO 120**

**DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**

**JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de marzo de 2015, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), en virtud de la convocatoria efectuada por el Dr. **JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO**, en su condición de Representante Legal de la Sociedad, mediante comunicaciones escritas de fecha 28 de Enero de 2015, entregadas a cada uno de los accionistas el mismo día, se reunieron en la Sede Social de **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** situada en la Carrera 19B No. 83-02 piso 6° de Bogotá D.C., los siguientes accionistas: ----------

| ACCIONISTA | REPRESENTADO POR | NUMERO DE ACCIONES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| LUZ MARINA JARAMILLO BOTERO | LA MISMA | 4.682.259 | 66.37% |
| JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO | EL MISMO | 1.669.438 | 23.66% |
| MÓNICA ÁLVAREZ JARAMILLO | LA MISMA | 443.716 | 6.29% |
| MARIA JOSE GUZMÁN JARAMILLO | LUZ MARINA JARAMILLO BOTERO | 235.046 | 3.33% |
| ROSA CONSUELO DIAZ MORENO | LA MISMA | 24,558 | 0.35% |
| TOTAL | | 7.055.017 | 100.00% |

También concurrió a la reunión el Revisor Fiscal Principal de la Sociedad, Doctor Álvaro Olaya Melo, designado por la empresa **A & M ASESORES Y CONSULTORES CONTABLES LTDA.** ----------

A continuación el doctor Juan Carlos Álvarez Jaramillo procedió a leer el orden del día, bajo el cual fue convocada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

**ORDEN DEL DIA.** ----------

1. Verificación del quórum. ----------
2. Aprobación del orden del día. ----------
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea. ----------
4. Informe de gestión del Representante Legal y de la Junta Directiva. ----------
5. Dictamen del Revisor Fiscal. ----------
6. Estados financieros del ejercicio contable del año 2014, junto con sus notas.
7. Proyecto de distribución de utilidades. ----------
8. Reforma estatutaria. ----------
9. Informe de gestión del SARLAFT. ----------
10. Informe de gestión de riesgos. ----------
11. Informe de gestión del Comité de Auditoría. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

12. Informe de gestión del Defensor del Consumidor Financiero.----------
13. Proposiciones y varios.----------
14. Lectura y aprobación del acta de la asamblea.----------

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.**----------

**1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**----------

Juan Carlos Álvarez Jaramillo informó que se encontraban representadas en esta reunión SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE (7.055.017) acciones de un total SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE (7.055.017) que integran el capital suscrito y pagado de la sociedad, y que en consecuencia los presentes podian constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de los estatutos de la sociedad.----------

**2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.**----------

El orden del dia fue aprobado por unanimidad.----------

**3.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**----

De conformidad con lo estipulado en el articulo cuarenta y nueve (49) de los Estatutos de la Sociedad, preside la reunión el doctor JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y como secretaria la doctora MÓNICA ALVAREZ JARAMILLO, conforme a lo establecido en el artículo setenta y cinco (75) de los Estatutos de la Sociedad.----------

(...).----------

**8.- REFORMA ESTATUTARIA.**----------

El Dr. Juan Carlos Álvarez Jaramillo manifestó a la Asamblea que se propone una reforma estatutaria de los artículos 15, 20, 33, 64 y 72 con el fin de actualizarlos, entregando a los accionistas un comparativo entre la norma estatutaria original y la propuesta de reforma.----------

Leída y comentada por los accionistas la propuesta de reforma estatutaria, la misma fue aprobada por unanimidad. Los artículos antes citados quedarán así:----

**Artículo 15°.- ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 10 del Estatuto Orgánico para el Sistema Financiero, aplicable a los corredores de seguros por mandato del artículo 213 del mismo estatuto, la sociedad no podrá adquirir sus propias acciones.----------

**Artículo 20°.- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Cincuenta y Dos de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P
Secretaria Delegada

Escaneado con CamScanner

ACCIONES: En virtud de este derecho, los accionistas existentes en el momento de la negociación de una o varias acciones, tienen derecho de adquirirlas en igual proporción a la de sus acciones suscritas y pagadas. El precio y la forma de pago de las acciones a adquirir serán fijados en cada caso por los interesados y si estos no se pusieren de acuerdo, se entrará a determinar por peritos que designarán las partes de común acuerdo y en su defecto, la Superintendencia Financiera de Colombia hará la designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio. Los peritos asignados emitirán de acuerdo con el análisis de los estados financieros, su concepto sobre el precio comercial de la acción el que será obligatorio para las partes.

Para efectos de ejercer el derecho de preferencia en la negociación de las acciones, el accionista que pretenda transferirlas deberá poner en conocimiento de la sociedad a través de su representante legal su intención de enajenar sus acciones, con indicación del número de acciones de la oferta, y del precio y forma de pago. El representante legal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la oferta dará traslado de la misma, por escrito a cada uno de los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad a la dirección allí registrada, indicándoles que disponen de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para dar respuesta a la oferta, señalando el número de acciones que de las ofrecidas, el accionista desea adquirir. Vencido el plazo anterior, si sobraren acciones habrá una segunda vuelta en la que los accionistas durante el mismo término, podrán establecer nuevamente el número de acciones en las que están interesados. Si sobraren acciones después de agotado el procedimiento anterior, estas podrán ser colocadas libremente en cabeza de terceros, siempre y cuando sean admitidos por la Asamblea de Accionistas, con el voto favorable del cien por ciento (100%).

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá lugar a ejercer el derecho de preferencia en los siguientes casos:

a) — Cuando se transfieran acciones a título de herencia o legado.

b) — Cuando la transferencia la haga el accionista a favor de sus hijos, nietos, padres o hermanos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente desde la fecha de traspaso de las acciones, salvo pacto en contrario de las partes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

consagrado expresamente. ---

**Articulo 33º.- NOMBRAMIENTO Y CALIDADES:** La sociedad tendrá un revisor fiscal que deberá ser contador público titulado, y será nombrado por mayoría absoluta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para períodos de dos años, reelegible indefinidamente y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas. ---

**Articulo 64º.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la junta directiva: ---

1. Nombrar y removeř a los empleados cuya designación ño corresponda a la Asamblea de Accionistas. ---
2. Designar el gerente fijándole su remuneración. ---
3. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración. ---
4. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes. ---
5. Autorizar al representante legal cuando se trate de suscribir contratos hipotecarios cuya cuantía sea igual o superior a **QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V.).** ---
6. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente. ---
7. Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes. ---
8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley. ---
9. Determinar las partidas que se desee llevar a fondos especiales. ---
10. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos y caja de la compañía. ---
11. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. ---
12. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo 11º de estos estatutos. ---
13. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad. ---

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría Cuarenta y Dos de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P
Secretaria Delegada
05-12-2014
Escaneado con CamScanner

y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

Articulo 72°.- FUNCIONES: El gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y como tal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva.
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.
8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.
10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

**PARAGRAFO:** El representante legal no tiene ninguna limitación para participar en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

concursos de méritos públicos o privados, presentar ofertas, suscribir toda clase de contratos que se relacionen con el objeto social; sólo requerirá autorización de la junta directiva cuando se trate de suscribir contratos hipotecarios cuya cuántia sea igual o superior a **QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V.)** ----------

La anterior reforma estatutaria fue aprobada por unanimidad. ----------

(...).----------

**14.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.**----------

Después de un receso de dos (2) horas, tiempo durante el cual se redactó la presente acta, el Secretario dio lectura a la misma, la cual fue aprobada por unanimidad. ----------

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las diez de la noche (10:00 p.m.).----------

**EL PRESIDENTE**
(Original firmado)
JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO

**EL SECRETARIO**
(Original firmado)
MONICA ALVAREZ JARAMILLO

Es fiel copia tomada de su original.----------

**EL SECRETARIO**
MONICA ALVAREZ JARAMILLO.

---

**TERCERO:** Que de esta manera ha dado estricto cumplimiento a lo autorizado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada Sociedad. ----------

---

========== **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ==========

**CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO:** Se advirtió al (la) (los) (las) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).----------

**ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia que el (la) (los) (las) interviniente(s) fue(ron) advertido(a) (s) sobre la inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, dentro del término legal.----------

**IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES:** Los comparecientes fueron identificados con los documentos que en esta Escritura se citan. ----------

**PAPEL SELLADO NOTARIAL**: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: - - - - - Aa022444904 - Aa022444905 - Aa022444906 - Aa022444907 - Aa022444908 . - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**RECAUDOS**

| | | |
|---|---|---|
| **DERECHOS NOTARIALES** (Resolución 0641 del 23/01/2015): | $ | 49.000.00 |
| TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN..... | $ | 83.700.00 |
| IVA..... | $ | 21.232.00 |
| RTE. FTE..... | $ | - 0 - |
| SUPERINT..... | $ | 4.850.00 |
| CTA.ESP.NOT..... | $ | 4.850.00 |
| **TOTAL** ..... | $ | 163.632.00 |

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

EXTRACTO DE ACTA NUMERO 120

DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de marzo de 2015, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), en virtud de la convocatoria efectuada por el Dr. JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO, en su condición de Representante Legal de la Sociedad, mediante comunicaciones escritas de fecha 28 de Enero de 2015, entregadas a cada uno de los accionistas el mismo día, se reunieron en la Sede Social de JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS situada en la Carrera 19B No. 83-02 piso 6° de Bogotá D.C., los siguientes accionistas:

| ACCIONISTA | REPRESENTADO POR | NUMERO DE ACCIONES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| LUZ MARINA JARAMILLO BOTERO | LA MISMA | 4.682.259 | 66.37% |
| JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO | EL MISMO | 1.669.438 | 23.66% |
| MONICA ALVAREZ JARAMILLO | LA MISMA | 443.716 | 6.29% |
| MARIA JOSE GUZMAN JARAMILLO | LUZ MARINA JARAMILLO BOTERO | 235.046 | 3.33% |
| ROSA CONSUELO DIAZ MORENO | LA MISMA | 24.558 | 0.35% |
| TOTAL | | 7.055.017 | 100.00% |

También concurrió a la reunión el Revisor Fiscal Principal de la Sociedad, Doctor Álvaro Olaya Melo, designado por la empresa A & M ASESORES Y CONSULTORES CONTABLES LTDA.

A continuación el doctor Juan Carlos Alvarez Jaramillo procedió a leer el orden del día, bajo el cual fue convocada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Informe de gestión del Representante Legal y de la Junta Directiva.
5. Dictamen del Revisor Fiscal.
6. Estados financieros del ejercicio contable del año 2014, junto con sus notas.
7. Proyecto de distribución de utilidades.
8. Reforma estatutaria.
9. Informe de gestión del SARLAFT.
10. Informe de gestión de riesgos.
11. Informe de gestión del Comité de Auditoría.
12. Informe de gestión del Defensor del Consumidor Financiero.
13. Proposiciones y varios.
14. Lectura y aprobación del acta de la asamblea.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Juan Carlos Alvarez Jaramillo informó que se encontraban representadas en esta reunión SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE (7.055.017) acciones de un total SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE (7.055.017) que integran el capital suscrito y pagado de la sociedad, y que en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de los estatutos de la sociedad.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

El orden del día fue aprobado por unanimidad.

3.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

De conformidad con lo estipulado en el artículo cuarenta y nueve (49) de los Estatutos de la Sociedad, preside la reunión el doctor JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y como secretaria la doctora MÓNICA ALVAREZ JARAMILLO, conforme a lo establecido en el artículo setenta y cinco (75) de los Estatutos de la Sociedad.

Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
Secretaria Delegada

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado con CamScanner

( . )

8.- REFORMA ESTATUTARIA.

El Dr. Juan Carlos Álvarez Jaramillo manifestó a la Asamblea que se propone una reforma estatutaria de los artículos 15, 20, 33, 64 y 72 con el fin de actualizarlos, entregando a los accionistas un comparativo entre la norma estatutaria original y la propuesta de reforma.

Leída y comentada por los accionistas la propuesta de reforma estatutaria, la misma fue aprobada por unanimidad. Los artículos antes citados quedaran así:

**Artículo 15°.- ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 10 del Estatuto Orgánico para el Sistema Financiero, aplicable a los corredores de seguros por mandato del artículo 213 del mismo estatuto, la sociedad no podrá adquirir sus propias acciones.

**Artículo 20°.- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES:** En virtud de este derecho, los accionistas existentes en el momento de la negociación de una o varias acciones, tienen derecho de adquirirlas en igual proporción a la de sus acciones suscritas y pagadas. El precio y la forma de pago de las acciones a adquirir serán fijados en cada caso por los interesados y si estos no se pusieren de acuerdo, se entrará a determinar por peritos que designarán las partes de común acuerdo y en su defecto, la Superintendencia Financiera de Colombia hará la designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio. Los peritos asignados emitirán de acuerdo con el análisis de los estados financieros, su concepto sobre el precio comercial de la acción el que será obligatorio para las partes.
Para efectos de ejercer el derecho de preferencia en la negociación de las acciones, el accionista que pretenda transferirlas deberá poner en conocimiento de la sociedad a través de su representante legal su intención de enajenar sus acciones, con indicación del número de acciones de la oferta, y del precio y forma de pago. El representante legal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la oferta dará traslado de la misma, por escrito a cada uno de los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad a la dirección allí registrada, indicándoles que disponen de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para dar respuesta a la oferta, señalando el número de acciones que de las ofrecidas, el accionista desea adquirir. Vencido el plazo anterior, si sobraren acciones habrá una segunda vuelta en la que los accionistas durante el mismo término, podrán establecer nuevamente el número de acciones en las que están interesados. Si sobraren acciones después de agotado el procedimiento anterior, estas podrán ser colocadas libremente en cabeza de terceros, siempre y cuando sean admitidos por la Asamblea de Accionistas, con el voto favorable del cien por ciento (100%).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No habrá lugar a ejercer el derecho de preferencia en los siguientes casos:

a) Cuando se transfieran acciones a título de herencia o legado.
b) Cuando la transferencia la haga el accionista a favor de sus hijos, nietos, padres o hermanos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente desde la fecha de traspaso de las acciones, salvo pacto en contrario de las partes consagrado expresamente.

**Artículo 33°.- NOMBRAMIENTO Y CALIDADES:** La sociedad tendrá un revisor fiscal que deberá ser contador público titulado, y será nombrado por mayoría absoluta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para periodos de dos años, reelegible indefinidamente y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas.

**Artículo 64°.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la junta directiva:

1. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea de Accionistas.

Escaneado con CamScanner

2. Designar el gerente fijándole su remuneración.
3. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración.
4. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes.
5. Autorizar al representante legal cuando se trate de suscribir contratos hipotecarios cuya cuantía sea igual o superior a **QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V.)**

Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.

Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.

8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley.
9. Determinar las partidas que se desee llevar a fondos especiales.
10. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos y caja de la compañía.
11. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país.
12. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo 11° de estos estatutos.
13. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad.

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

Artículo 72°.- **FUNCIONES:** El gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y como tal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva.
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.
8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

Notaría Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
Secretaria - Delegada

Escaneado con CamScanner

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

**PARAGRAFO:** El representante legal no tiene ninguna limitación para participar en concursos de méritos públicos o privados, presentar ofertas, suscribir toda clase de contratos que se relacionen con el objeto social; sólo requerirá autorización de la junta directiva cuando se trate de suscribir contratos hipotecarios cuya cuantía sea igual o superior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V.)

La anterior reforma estatutaria fue aprobada por unanimidad.

(...)

**14 - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.**

Después de un receso de dos (2) horas, tiempo durante el cual se redactó la presente acta, el Secretario dio lectura a la misma, la cual fue aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las diez de la noche (10:00 p.m.)

EL PRESIDENTE

(Original firmado)
JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO

EL SECRETARIO

(Original firmado)
MONICA ALVAREZ JARAMILLO

Es fiel copia tomada de su original.

EL SECRETARIO

MONICA ALVAREZ JARAMILLO

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

9 1242

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.242.-
MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ( 1. 2 4 2 ). - - - - - -

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)

- - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

EL COMPARECIENTE:



JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO
C.C. No. 79.717.208 Bogotá
DIRECCIÓN: Cra 19B No 83-02 of 602
TELÉFONO: 6171411
E-MAIL: juanc.alvarez@jargu.com
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48),

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

Ayclo

EVRRU T. 1259 REF. SOC. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Diana Patricia Martínez
Secretaria Delegada

Escaneado con CamScanner

ES **TERCERA** COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1242** DE FECHA **25** DE **MARZO** DE **2015** QUE SE EXPIDE EN **11** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:

**LOS INTERESADOS**

**BOGOTA, D.C.,** 13 MAY 2015

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

**DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN**
SECRETARIA DELEGADA (DEC. 1534/89)

ELABORO AX

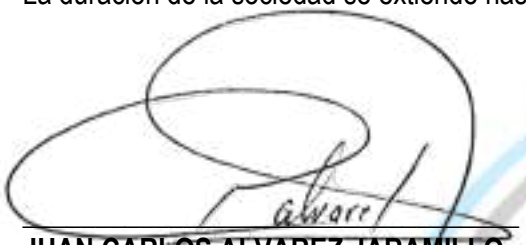
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

## DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

En mi calidad de Representante Legal de **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** me permito certificar que tal como consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia:

La duración de la sociedad se extiende hasta el 31 de diciembre de 2100.



**JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO**
**Representante Legal**